

**CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. (CINTRA)**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Mercado de Valores, pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores la siguiente:

### **INFORMACIÓN RELEVANTE**

La Corte Superior de Ontario ha fallado a favor de la sociedad canadiense 407 ETR Concession Company Limited (concesionaria de la autopista 407 Highway, ubicada en la ciudad de Toronto -Canadá- y participada por CINTRA en un 53'23%), desestimando el recurso presentado por la Provincia de Ontario contra el laudo arbitral dictado el pasado 10 de julio de 2004, en el que se declaró que la 407 ETR no necesitaba solicitar autorización alguna ("change request") a la Provincia para incrementar las tarifas de la autopista.

En Febrero de 2004, la Provincia alegó que la Compañía no tenía derecho a incrementar las tarifas sin la previa autorización del Gobierno de la Provincia y que la 407 ETR había incumplido el contrato por haberlas subido sin dicha autorización. El 9 de febrero de 2004 se obtuvo una resolución judicial a favor de la 407 ETR en la que se declaró que no había incumplimiento mientras que no se determinase así mediante el procedimiento previsto en el propio contrato de concesión; posteriormente, la disputa se sometió a arbitraje y el 10 de Julio de 2004, el laudo dio la razón a la Compañía. No obstante, el Gobierno de la Provincia de Ontario apeló la decisión del arbitro que ahora sido resuelta favorablemente para la Compañía.

Esta decisión es susceptible de apelación.

En Madrid a 7 de enero de 2005

Lucas Osorio Iturmendi  
Secretario del Consejo de Administración de CINTRA CONCESIONES DE  
INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A.